



Secretaría de
**CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

Ministerio de
**PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**



PROGRAMA CORDOBA 4.0

Potenciando la Adopción Tecnológica

CONVOCATORIA 2024

**DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO
SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

BASES Y CONDICIONES

PROGRAMA CORDOBA 4.0

Potenciando la Adopción Tecnológica. CONVOCATORIA 2024

Resolución Ministerial 2024/00000111. Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Gobierno de la Provincia de Córdoba.

DEFINICIONES

A los fines de esta convocatoria, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado:

“Comisiones evaluadora”: Se creará comisiones evaluadoras ad hoc, conformadas por representantes del sector público y científico-tecnológico de la Provincia, como así también por aquellas entidades que la Secretaría resuelva oportuno invitar para asegurar la calidad del proceso de evaluación y sus resultados. El objetivo de esta Comisión será llevar a cabo el proceso evaluativo del programa (la selección y admisión de empresas y la evaluación de proyectos presentados).

“Convocatoria”: Convocatoria 2024 del “Programa CÓRDOBA 4.0 - Potenciando la Adopción Tecnológica”.

“Dirección”: Dirección de Jurisdicción de Economías del Conocimiento dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

“Empresa beneficiaria”: Empresa que haya sido seleccionada en el marco de la presente convocatoria para participar en el Programa.

“Experto/a 4.0”: Expertos/as y profesionales que acreditan formación y competencias en transformación digital, diseño, desarrollo e implementación de tecnologías 4.0.

“Proyecto de Adopción Tecnológica (PAT)”: Proyecto de desarrollo y/o adaptación e implementación de soluciones basadas en tecnologías 4.0 en el marco de productos, procesos o servicios nuevos o existentes de una empresa.

“Secretaría”: Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

“Tecnologías 4.0”: Tecnologías de la cuarta revolución científica tecnológica. Conjunto de tecnologías habilitadoras que permiten vincular el mundo físico y al mundo virtual, como por ejemplo fabricación aditiva, robótica colaborativa, herramientas de planificación de la producción, inteligencia artificial, realidad virtual y aumentada, gamificación, simulación de procesos, blockchain, inteligencia operacional, IoT, Big Data, cloud computing, ciberseguridad, la nano y biotecnología o la computación cuántica, entre otras.

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El Programa *CÓRDOBA 4.0 - Potenciando la Adopción Tecnológica*, es una iniciativa de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, a través de la Dirección de Economía del Conocimiento, que promueve la adopción de tecnologías 4.0 en el marco de la cuarta revolución científica tecnológica en las empresas PyMES radicadas en la provincia de Córdoba.

2. APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA

- Apertura de la convocatoria: 05/08/2024
- Cierre de recepción de PAT: 23/09/2024
- Comunicación de los resultados de la evaluación: 28/10/2024
- Cierre de la presentación de rendición de cuentas: hasta los 270 días de haber percibido los fondos

3. BENEFICIARIOS

Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) radicadas en la Provincia de Córdoba.

4. PRESUPUESTO

La presente convocatoria otorgará Aportes No Reembolsables (ANR) para la implementación de hasta diez (10) Proyectos de Adopción Tecnológica (PAT), con un total asignado de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) por empresa.

5. PROYECTO DE ADOPCIÓN TECNOLÓGICA (PAT) 4.0

Las empresas postulantes deberán presentar un Proyecto de Adopción Tecnológica (Anexo I y II) para resolver un problema, necesidad u oportunidad de desarrollo empresarial, basado en un diagnóstico de su situación actual, contexto, objetivos a corto y mediano plazo, posibilidades de financiamiento propio y externo, entre otros datos relevantes. El proyecto deberá especificar el plan de implementación, teniendo en cuenta la inversión requerida y los plazos estimados.

6. REQUISITOS PARA APLICAR

- Ser una persona jurídica constituída formalmente en la Provincia de Córdoba. Para acreditar este requisito debe presentar la constancia de inscripción en la Inspección de Personas Jurídicas del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de

Córdoba.

- Estar enmarcada dentro de la [clasificación PyME](#), para lo cual debe presentar certificado Pyme de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía de la Nación. (Quedará excluida de la presente convocatoria la categoría “Micro empresa”).
- Presentar un Proyecto de Adopción Tecnológica (Anexo I) a implementar en el marco de esta convocatoria.
- La empresa deberá seleccionar un/a experto/a en Tecnologías 4.0 para el diseño, desarrollo y/o implementación del proyecto. Se podrá consultar la base de datos de expertos/as disponibles en la web de la secretaría, o proponer un/a experto/a por fuera de dicha base. En este último caso, se deberá adjuntar su Curriculum Vitae.

7. PROCESO Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

1. Apertura de la convocatoria a empresas.
2. Postulación de empresas interesadas, a través de los formularios-anexos que se detallan a continuación, disponibles en la página web de la Secretaría de Ciencia y Tecnología perteneciente al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica:
 - [ANEXO I Proyecto de Adopción Tecnológica](#)
 - [ANEXO II Plan de Actividades y Orden de Inversiones](#)

Una vez descargados y completados los formularios, la empresa deberá adjuntarlos junto a la documentación solicitada en “Requisitos para aplicar” (Punto 6 de estas bases) en un trámite multinota de CiDi.

3. Una Comisión Evaluadora ad hoc analizará las solicitudes y definirá los diez PAT 4.0 que recibirán aportes no reembolsables (ANR) en base a los criterios de evaluación. De ser necesario, la Comisión podrá solicitar una entrevista a la empresa postulante para un mayor entendimiento del proyecto de adopción tecnológica y los objetivos de la misma en relación al Programa. Las postulaciones podrán ser admitidas siempre y cuando cumplan con los requisitos formales. La Secretaría se reserva la facultad de solicitar toda documentación que fuera necesaria previa al otorgamiento del beneficio.
4. Se comunicará a las empresas seleccionadas y no seleccionadas sobre el resultado de la evaluación.
5. Sólo las empresas beneficiarias deberán completar:

- ANEXO III Declaración Jurada del Responsable de Rendición de Cuentas (en representación de la persona jurídica beneficiaria del Programa). La misma también deberá ser descargada, completada y adjuntada vía trámite multinota en CIDI.
6. Se otorgarán los fondos a las empresas beneficiarias para la realización del proyecto de adopción tecnológica.
 7. Las empresas dispondrán de hasta 270 días después de otorgados los fondos para la presentación de un informe técnico final (ANEXO IV) con el detalle del proyecto de adopción tecnológica llevado a cabo, así como también la rendición de cuentas sobre los fondos recibidos (ANEXO V) siguiendo los lineamientos detallados en el “Instructivo Rendición de Cuentas”.

8. ADMISIBILIDAD DE SOLICITUDES

La admisibilidad formal de las postulaciones estará a cargo de la Secretaría, quien controlará:

- El cumplimiento de los requisitos previstos en el punto 6 de las presentes Bases y Condiciones.
- La presentación respetando fecha y hora de cierre de la recepción de PAT 4.0 (ver punto 2).
- La información requerida en los formularios-anexos y toda la documentación complementaria.

En el caso que la Secretaría constate que el postulante no cumple con los requisitos de admisibilidad formal y dicho incumplimiento resultara subsanable, se emplazará al mismo a los fines de que lo subsane o complete en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Transcurrido el mismo sin que lo hubiera cumplimentado, la postulación resultará no admitida.

El simple hecho de participar en esta convocatoria significa que el participante conoce y acepta en su totalidad las presentes Bases y Condiciones.

Cualquier instancia no prevista por las presentes Bases y Condiciones, será resuelta por la Secretaría y los participantes deberán respetar estas decisiones en forma inapelable; por ello la Secretaría se reserva el derecho de modificar cualquier aspecto que implique mejoras organizativas en la convocatoria y sus procedimientos o etapas, en beneficio de los participantes, obligándose a comunicar las mejoras a los interesados con suficiente antelación a la entrada en vigencia de las mismas.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS PAT 4.0

La Comisión Ad-hoc analizará las postulaciones en base a los siguientes criterios orientadores:

A. Factibilidad del PAT (Puntaje máximo: 50 puntos)	Puntaje
Factibilidad Técnica: Determina si el PAT presenta el equipo, los conocimientos, habilidades y/o herramientas necesarias para llevarlo a cabo.	20
Factibilidad Económica Financiera: Determina si el PAT es económicamente viable y factible; y Razonabilidad del plan actividades y orden de inversión	15
Factibilidad Comercial: Se analizará el producto y/o servicio, el público objetivo, el mercado y la competencia.	15
B. Grado de Innovación e impacto del PAT (Puntaje máximo:35 puntos)	
Tecnología implementada/utilizada en relación a lo existente en el mercado nacional e internacional - Innovación radical/incremental	15
Impacto del PAT en el territorio y en su economía regional (vía nuevos puestos de trabajo)	10
El proyecto genera una solución innovadora en una determinada cadena de valor y su potencial grado de aceptación.	10
C. Equipo de Trabajo. (Puntaje Máximo: 15 puntos)	
Equipo de trabajo y su pertinencia para ejecutar el proyecto. Se valorará una conformación equitativa en términos de género.	15

10. DESEMBOLSOS

El desembolso de los fondos del programa se transferirá directamente a los beneficiarios a través del CBU declarado en el ANEXO I Proyecto de Adopción Tecnológica.

11. PRESENTACIÓN DE INFORME TÉCNICO FINAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las empresas beneficiarias tendrán un plazo de doscientos setenta (270) días a partir de la recepción de los fondos del Proyectos de Adopción Tecnológica 4.0 para presentar el Informe Técnico Final (Anexo IV) y la Rendición de Cuentas (Anexo V) por los gastos efectuados.

Las empresas que reciban los fondos para la implementación de los Proyectos de Adopción Tecnológica 4.0, deberán utilizar el aporte no reembolsable (ANR) según los gastos admisibles en el marco de la presente convocatoria, y que tengan como objetivo claro la implementación de sus respectivos proyectos.

Las facturas (factura B y C) y recibos de los gastos realizados en el marco de esta

convocatoria, deberán estar emitidas a nombre de la empresa. En el caso de presentarse facturas “A”, solo se reconocerá como importe rendido hasta el monto del precio neto gravado, o sea, el precio antes del impuesto.

Estos Anexos se encuentran en la página web de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, los cuales deben ser descargados, completados y subidos al CIDI.

12. GASTOS ADMISIBLES Y NO ADMISIBLES

Los gastos asociados al desarrollo del PAT 4.0 incluyen:

- Consultoría de experto para la gestión y/o implementación del PAT 4.0
- Equipamiento, equipos e insumos para conectividad, impresión 3D, scanners, robótica y otros vinculados a tecnologías 4.0., necesarios para la implementación del PAT.
- Diagnósticos y auditorías de ciberseguridad para industrias, e interoperabilidad de sistemas.
- Implementación de tecnologías que les permita insertarse en cadenas globales de valor.
- Diseño y desarrollo de hardware y software asociado a la adaptación de maquinaria preexistente para la captura y procesamiento de datos, integración con otros sistemas, maquinarias, etc.
- Diseño y desarrollo a escala prototipo de nuevos productos innovadores que incluyan tecnología 4.0 orientados tanto al consumidor final como a la fabricación de otros productos.
- Integración de tecnologías existentes con el fin de desarrollar soluciones a retos tecnológicos, hasta una escala industrial/comercial orientados a la generación y procesamiento de datos, integración con otros sistemas, ciberseguridad, automatización robótica, realidad virtual y aumentada y otras tecnologías 4.0.

No serán considerados gastos admisibles para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales, bancarios, seguros e impuestos, y de administración.
- Cancelación de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Gastos de patentamiento.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.

- Inversiones en capital de trabajo y bienes de uso.
- Constitución de plazos fijos y fondos comunes de inversión y cualquier otro tipo de inversiones financieras.
- Compras y/o alquileres de inmuebles.
- Adquisición de rodados.
- Gastos de marcas.
- Vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC). Becas de entrenamiento y formación profesional.
- No se reconocerán gastos de movilidad y alojamiento de los responsables de la ejecución del proyecto. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba NO ACEPTA en las Rendiciones de Cuentas liquidaciones de viáticos.